



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3459/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 4018/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO LA PRIMAVERA LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA" suscripto el día 17 de septiembre del año 2021, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 14 de octubre del año 2021, mediante Decreto N° 2802/2021 el cual se enmarca en el Programa Nacional de Producción de Suelo "TU PRIMER TERRENO" y tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra, máquinas y equipos a los fines de la construcción de: 1) SETECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y DOS metros cuadrados (710,52 m²) de veredas con Hormigón H17, 2) CIENTO CUARENTA Y DOS CON DIEZ metros lineales (142,10 mtl) de juntas de trabajo, 3) DIECISÉIS (16) rampas reglamentarias y 4) VEINTICINCO CON OCHENTA Y CUATRO metros cúbicos (25,84 m³) correspondiente a completamiento de talud de tierra en laterales de veredas en Manzana 2 y Manzana 4 del Loteo Marconi 148 de la ciudad de Gualeguaychú. En dicho objeto se incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", Matrícula INAES N° 26.076 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Veredas y rampas para peatones Tu Primer Terreno Manzanas 2 y 4 del Loteo Marconi 148", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 533.565,46) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000167	\$ 506.887,19	Pesos quinientos seis mil ochocientos ochenta y siete con diecinueve centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000168	\$ 26.678,27	Pesos veintiséis mil seiscientos setenta y ocho con veintisiete centavos.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3459/2021

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVND - Dirección de Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.52 3.9.9.0 – Obra Loteo Marconi - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal